Bogotá D.C. 27 de marzo de 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPE-SDT-MC-002-2023

CONTRATO No. 034 DE 2023

Razón social:	**MODUX CO S.A.S.**
NIT:	**900173876-1**
Representante Legal:	**DAVID ALBERTO ESCOBAR BEDOYA**
C.C. No.	**80.091.795**
Dirección:	**Calle 118 No 19-52 Ofic 301**
Correo electrónico:	**info@modux.co.**
Ciudad:	**Bogotá D.C.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de manera atenta informo, que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, de acuerdo con el informe de evaluación realizado por el comité designado para ello, en el cual se evidencia que cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por Usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **No. SPE-SDT-MC-002-2023**.

Por lo anterior, el contratista deberá ejecutar el servicio teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los estudios previos, en el anexo técnico, en la Invitación Pública y en la oferta presentada, documentos que, para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente aceptación, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: "CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS TABLEAU, INCLUYENDO EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar, la documentación que evidencie el derecho de uso del licenciamiento Tableau para dos (2) licencias de Tableau Explorer y dos (2) licencias de Tableau Creator.
2. Garantizar el acceso a las últimas versiones del software, de acuerdo con las liberaciones y/o actualizaciones del fabricante realizadas durante el tiempo de soporte del contrato.
3. Garantizar como mínimo dos canales de comunicación (línea telefónica, correo electrónico, chat, mesa de ayuda entre otros), con el fin de poder tener el soporte cuando se presente errores del producto directamente con el fabricante.
4. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la Unidad y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas del producto, si se presentan.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad, a través del supervisor del contrato siempre y cuando estén dentro del alcance de este contrato.
6. Disponer de la información la cual puede estar en línea o en documentos electrónicos que contemple documentos técnicos, funcionales o cualquier documento asociado al uso y configuración de la herramienta una vez sea activada la licencia y cuando exista una actualización del sistema.
7. Notificar al Supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso

VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL UN PESO ($16.700.001) M/CTE.** incluido IVA y todos los impuestos y costos derivados de la ejecución de la totalidad del contrato, y se ejecutará y pagará conforme a los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste presentados en la propuesta, razón por la cual se prestará el servicio de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5623 de 2023, que se ejecutará de conformidad con el siguiente detalle:

No. de CDP	DEPENDENCIA	Posición catálogo de gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
5623	361340 SUBDIRECCION DE DESARROLLO Y TECNOLOGIA	C-3602-1300-4-0-3602030-02	$ 16.725.474	$ 16.700.001

OFERTA ECONÓMICA: De acuerdo con la oferta presentada por el Contratista **MODUX CO S.A.S.**

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato estará conformado por los siguientes:

1. **Para la entrega de la licencia:** Un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para la entrega de derecho de uso de las licencias.

2. **Para la vigencia de la licencia**: La licencia tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir activación de esta.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato se asigna al Subdirector de Desarrollo y Tecnología, con correo electrónico Fredys.simanca@serviciodeempleo.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la UAESPE y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.

FORMA DE PAGO: **LA UNIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

LA UNIDAD cancelara el valor del contrato en un único pago correspondiente a la entrega de los derechos de uso y actualización de del licenciamiento Tableau para dos (2) licencias de Tableau Explorer y dos (2) licencias de Tableau Creator. Y a satisfacción recibido por el supervisor del contrato.

Para el respectivo pago, el contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Factura con el cumplimiento de los requisitos de Ley
b) Presentación de la certificación, a la fecha, expedida por parte del revisor fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, para que procedan de conformidad.
c) Certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UNIDAD.
d) El valor establecido para el pago del objeto del presente contrato será consignado en la cuenta que designe el CONTRATISTA según certificación bancaria.
e) La UNIDAD no reconocerá un valor superior o adicional al presentado en la propuesta y con el cual se suscriba el contrato.
f) Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la aprobación del PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, no obstante, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago

El pago se realizará a favor del contratista, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a la colocación de los recursos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y del recibido a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato.

En razón de lo anterior, el contratista deberá presentar la factura indicando el valor de cada uno de los servicios prestados (incluyendo IVA), los valores de cada servicio deben ser coincidentes con los valores ofertados en la propuesta.

Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema general integral de seguridad social

(salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar.

El sistema de pago de la Unidad del SPE, es la consignación en una cuenta corriente o cuenta de ahorros en entidad financiera legalmente constituida que será informada por el contratista con la certificación actualizada de la cuenta vigente.

Parágrafo: En cumplimiento del Decreto 412 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 010 de 2018 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, para efectos de los pagos correspondientes, el CONTRATISTA de manera conjunta con el Supervisor del Contrato, deberá definir los rubros y usos presupuestales aplicables al objeto del mismo, según el clasificador económico de producto. En consecuencia, para el pago de los servicios prestados a partir del inicio del contrato y hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA presentará esta información en el formato preestablecido por la Unidad del SPE, para tal fin, junto con la factura y demás documentos soporte exigidos para el pago.

GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad teniendo en cuenta el tipo del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO,** NIT. 900678508-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

a. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la UAESPE podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la UAESPE.

b. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

c. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la UAESPE le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

d. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.

e. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la UAESPE una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Unidad observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

LIQUIDACIÓN: La aceptación de la oferta del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el

contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato lo siguientes documentos: **a**. Estudios previos, **b**. Anexo Técnico, **c.** Documento de Condiciones Generales (Invitación Pública), **d**. La oferta presentada por el oferente con todos sus documentos anexos.

Atentamente,

ANA MARIA ALMARIO DRESZER
Secretaria General

Proyectó: Oscar Mauricio Rojas Guzmán – Profesional Especializado Grupo Contractual – Secretaría General.

Unidad del Servicio Público de Empleo
Cra 69 No. 25B – 44 piso 7 Bogotá D.C.
PBX: (601) 7560009
www.serviciodeempleo.gov.co